



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

NORMATIVA INTERNA

REGLAMENTO PARA USO DE SALA DE LACTANCIA MATERNA
DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
(FOSOFAMILIA)

Aprobado por Consejo Directivo Acuerdo CD 05/15.2023 del 13 de abril del año 2023.
Responsable: Unidad de Género





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA
Acuerdo CD-05/15.2023
Fecha 13/04/2023
No. Página 2 de 11

Índice	Página No.
I. PRESENTACIÓN.....	3
II. GENERALIDADES	4
i. Objeto	4
ii. Alcance.....	4
III. BASE LEGAL	5
IV. LINEAMIENTOS.....	6
V. PROCEDIMIENTO.....	10
VI. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.....	11





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA

Acuerdo CD-05/15.2023

Fecha 13/04/2023

No. Página 3 de 11

I. PRESENTACIÓN

En el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) se reconoce la importancia de la leche materna en la nutrición de la hija o hijo recién nacido, en especial cuando la madre lactante regresa a su lugar de trabajo, luego de completar su licencia por maternidad; por tal motivo es fundamental que la madre continúe proveyéndole a su niña o niño la mejor alimentación durante las primeras etapas de su ciclo de vida.

Tenemos también el compromiso de garantizar el derecho a la lactancia materna, dando estricto cumplimiento a la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; Ley Nacer con Cariño para un Parto Respetado y un Cuidado Cariñoso y Sensible para el Recién Nacido y la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano, Crecer Juntos; todos contemplan la lactancia materna como elemento clave para este grupo etario.

Conscientes que para tal propósito ha sido creada la Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, que tiene como objeto garantizar el derecho de todas las niñas y niños a la lactancia materna a través de: a) La adopción de medidas que aseguren entornos y condiciones adecuadas para fomentar, proteger y apoyar la lactancia materna priorizando los primeros mil días de vida, fomentando la nutrición segura y suficiente para los lactantes y, b) También se facilitan las condiciones para que el padre de la niña o niño lactante esté presente en las asesorías y educación prenatal recibiendo la información y la educación, relacionadas con la lactancia materna.

Para tal propósito, en FOSOFAMILIA contamos con una Sala de Lactancia Materna acreditada por cumplir con los estándares exigidos por el Ministerio de Salud; entre ellos, por ser un lugar higiénico, acogedor y muy bien adaptado, que les permite a las





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA
Acuerdo CD-05/15.2023
Fecha 13/04/2023
No. Página 4 de 11

madres que laboran para la institución y cuando sea necesario también para las madres usuarias que nos visitan, facilitar la extracción, amamantamiento y/o almacenamiento de la leche materna.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta todos los aspectos novedosos que han dado paso a la creación especial de la Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, se modifica el Reglamento para Uso de la Sala de Lactancia Materna del FOSOFAMILIA, que tiene como fin principal, orientar a las madres para que hagan uso correcto de la Sala de Lactancia Materna del FOSOFAMILIA.

II. GENERALIDADES

i. Objeto

Establecer disposiciones que regulen el uso de la Sala de Lactancia Materna en FOSOFAMILIA y la promoción del ejercicio de la lactancia materna en las mujeres que se encuentran en tal período, facilitando de esta manera que el trabajo sea el espacio de ejercicio de derechos en virtud de la concepción y del privilegio maternal y del establecimiento de un buen vínculo afectivo Madre- hijo(o).

ii. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de carácter obligatorio y, por tanto, deben ser reconocidas por parte de la persona titular que dirige al FOSOFAMILIA; personas coordinadoras y/o encargadas de departamentos y/o unidades, y por quienes conforman la fuerza laboral del FOSOFAMILIA. Asimismo, tales procedimientos descritos en este reglamento deben ser acatados por las mujeres en período de lactancia que hacen uso de la Sala de Lactancia Materna, así como por las personas encargadas de la limpieza de dicho espacio.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA
Acuerdo CD-05/15.2023
Fecha 13/04/2023
No. Página 5 de 11

III. BASE LEGAL

De conformidad a la Normativa Nacional para la Igualdad de Género, las instituciones del Estado (de acuerdo con sus competencias) deberán realizar acciones permanentes orientadas hacia la armonización de las leyes, reglamentos, resoluciones o cualquier otro acto jurídico o administrativo originado en dichas instituciones.

- a. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE).

Establece en el capítulo V Promoción y protección de la igualdad y no discriminación en los derechos a la salud y otros derechos sociales y culturales, Art. 26. Igualdad y no discriminación en la atención a la salud integral y a la salud sexual y reproductiva.

- b. Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.

Art. 37, ... "Los patronos tienen la obligación de establecer una Sala de Lactancia dentro del espacio de trabajo que sea higiénico, para que las madres puedan extraerse y conservar la leche materna."

- c. Ley Crecer Juntos

En su artículo 17. Condiciones para garantizar el derecho a la vida, estipula que "El Estado deberá crear políticas, programas, proyectos y servicios, con acceso y cobertura universal e inclusiva, que garanticen la atención preconcepcional, prenatal, perinatal, posparto, neonatal, pediátrica y de los adolescentes; así como realizar intervenciones que permitan la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la reducción de la morbilidad y mortalidad materno-infantil, de la niñez y de la adolescencia.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA
Acuerdo CD-05/15.2023
Fecha 13/04/2023
No. Página 6 de 11

Toda persona tiene derecho a nacer y vivir en condiciones familiares, ambientales y de cualquier otra índole, que le permitan obtener su completo y adecuado desarrollo biopsicosocial.

d. Código de Trabajo/ Reglamento Interno de Trabajo del FOSOFAMILIA

Se reconoce la importancia del vínculo maternal y su debida tutela, que se replica beneficiosamente para el cuidado básico y nutricional del neonato/lactante; por lo tanto, se le da un estricto cumplimiento a la disposición establecida en el Código de Trabajo en su artículo 312, inciso. 2; acoplándolo en nuestro Reglamento Interno de Trabajo de la siguiente manera:

Código de Trabajo	Reglamento Interno de Trabajo
Art. 312..." Si una trabajadora lacta a su hijo, tendrá derecho con este fin, a una interrupción del trabajo de hasta una hora diaria. A su pedido esta interrupción se podrá fraccionar en dos pausas de treinta minutos cada una..."	Art. 78, Inc. 2 y 3: ..." Si una trabajadora lacta a su hijo, tendrá derecho con este fin, a una interrupción del trabajo hasta una hora diaria. A su pedido esta interrupción se podrá fraccionar en dos pausas de treinta minutos cada una...serán contadas como horas de trabajo y remuneradas como tales".

IV. LINEAMIENTOS

- Nombrar un Comité de Lactancia Materna, y entre las personas que lo conforman se designará a una de ellas para que se encargue de administrar la sala de lactancia materna (en adelante Sala de Lactancia).
- Las personas coordinadoras y/o encargadas deberán otorgar y respetar los tiempos establecidos para que las servidoras puedan hacer uso de la sala de lactancia.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA
Acuerdo CD-05/15.2023
Fecha 13/04/2023
No. Página 7 de 11

- c. El espacio físico de la sala de lactancia debe reunir condiciones de: comodidad, privacidad, higiene, mobiliario adecuado, buena iluminación, aire acondicionado, entre otras.
- d. Se colocarán en las instalaciones del FOSOFAMILIA afiches con información sobre la sala de lactancia, para dar a conocer su existencia, ubicación y horario (de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.).
- e. La sala de lactancia será utilizada por mujeres en período de lactancia que sean empleadas del FOSOFAMILIA, en servicio social, pasantes y visitantes.
- f. La sala de lactancia será utilizada exclusivamente para lactancia, extracción y conservación de la leche materna.
- g. Los bienes asignados a la sala de lactancia son de uso exclusivo para los fines de ésta, por lo que no es permitido hacer uso de ellos para actividades ajenas.
- h. El Comité de Lactancia Materna, deberá llevar un registro de las beneficiarias que hacen uso de la sala de lactancia.
- i. La sala de lactancia estará disponible en el horario hábil descrito y las usuarias deberán registrarse en el libro de control ubicado dentro de la sala de lactancia, colocando: fecha, hora, nombre y firma).
- j. Las madres lactantes deben comunicar verbalmente a la persona encargada de la sala de lactancia todo tipo de irregularidades que observen durante su uso.
- k. Las madres deben traer consigo los artículos necesarios para la extracción, conservación y transporte de su leche, y con las usuarias que no vengan preparadas, se cuenta con extractor de leche materna, esterilizador de pачas y





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA

Acuerdo CD-05/15.2023

Fecha 13/04/2023

Nº. Página 8 de 11

biberones, bolsas recolectoras donde puede conservar la leche hasta un máximo de seis (6) horas a temperatura ambiente.

- l. El uso de la refrigeradora instalada en la sala de lactancia es de uso exclusivo para el resguardo temporal de leche materna, mientras dura la jornada laboral, debe evitarse su acumulamiento y sólo podrá ser utilizada por las empleadas del FOSOFAMILIA, en servicio social y pasantes.
- m. Los recipientes o bolsas, con leche materna, que sean guardadas temporalmente en la refrigeradora deben estar rotulados con los siguientes datos: "Extracción de leche materna", fecha, hora, nombre completo de la madre, cantidad (en mililitros) de leche almacenada.
- n. Las usuarias deben dejar limpio el mobiliario y el espacio de la sala de lactancia, después de utilizarla.
- o. Las usuarias son responsables del adecuado uso de los insumos, mobiliario y espacio de la sala de lactancia.
- p. El FOSOFAMILIA proporcionará las etiquetas para que las madres rotulen los recipientes o bolsas con leche y podrán requerirlas a quien, por parte del Comité de Lactancia, esté a cargo.
- q. Se prohíbe en la Sala de Lactancia:
 - El ingreso y consumo de alimentos.
 - Maquillarse o peinarse.
 - Utilizar el refrigerador para almacenar alimentos o bebidas.
 - Almacenar leche materna por tiempo prolongado (más de 24 horas en refrigeración y más de seis meses en congelador).





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA
Acuerdo CD-05/15.2023
Fecha 13/04/2023
No. Página 9 de 11

- Almacenar leche materna sin viñetas de registro.
 - Alguna otra actividad no descrita, que desvíe la correcta utilización de la sala de lactancia.
- r. FOSOFAMILIA no se responsabilizará por objetos olvidados en la sala de lactancia, se recomienda que la usuaria revise el espacio antes de retirarse.
- s. En la sala de lactancia puede permanecer la madre, su bebé y una persona acompañante.
- t. Las empleadas podrán hacer uso de la sala de lactancia durante una hora diaria continua o fraccionada para amamantar a su hija o hijo o para recolectar su leche durante un período de seis meses postparto (Art. 37 de la Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna).
- u. Toda madre empleada que esté en período de lactancia, una vez concluidos los seis meses posparto, podrá extraer y conservar su leche por el tiempo que se extienda su lactancia, haciendo uso de la sala de lactancia destinada para tal propósito, durante las pausas indispensables para descansar, sea jornada continua o dividida (Art. 37 de la Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna).

Las pausas en la jornada laboral a la que se refiere este artículo no podrán ser reemplazadas por la del almuerzo, descanso u otras necesidades fisiológicas y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal.

Las visitantes podrán utilizar la sala de lactancia hasta por 30 minutos; su uso deberá ser supervisado antes y después por quien esté a cargo por parte del Comité de Lactancia Materna.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA
Acuerdo CD-05/15.2023
Fecha 13/04/2023
No. Página 10 de 11

- w. El Comité de Lactancia podrá presentar a la Presidencia del FOSOFAMILIA, cuando sea necesario, propuestas enfocadas en el mejoramiento del espacio y/o modificaciones al presente reglamento.

V. PROCEDIMIENTO

- i. **Contactarse con la unidad correspondiente**

La sala de lactancia estará disponible en el horario hábil descrito para ser utilizada por las madres (empleadas, pasantes, en horas sociales, visitantes) en período de lactancia.

Para utilizarla podrán contactar a la Encargada de la Unidad de Género o en su defecto con alguna otra persona que sea parte del Comité de Lactancia, para verificar que no esté siendo utilizada.

- ii. **Registro de las usuarias**

Deberán registrarse en el libro de control respectivo (anotando: fecha, nombre de la usuaria, hora de entrada y salida, firma).

Asimismo, se informará a la usuaria acerca de los lineamientos más importantes establecidos para el uso correcto de la sala de lactancia.

- iii. **Al retirarse de la Sala de Lactancia**

Al terminar de hacer uso de la sala de lactancia, las usuarias deben dejar limpio dicho espacio. Por su parte, la persona encargada estará pendiente del tiempo de uso asignado (30 minutos máximo) y verificará existencia de insumos, orden y limpieza; además, deberá escribir en el libro de registro de usuarias de la sala de lactancia cualquier anomalía que observe e informar inmediatamente al Comité de Lactancia.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificatoria al Reglamento para Uso de Sala de
Lactancia Materna del FOSOFAMILIA
Acuerdo CD-05/15.2023
Fecha 13/04/2023
No. Página 11 de 11

VI. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.

Aprobación: La modificatoria a este Reglamento fue aprobada en Sesión de Consejo Directivo Número CD-15/2023, Acuerdo V, celebrada en fecha jueves 13 de abril de 2023 y deroga en su totalidad el Reglamento aprobado en Sesión de Consejo Directivo Número CD-36/2022, Acuerdo IV, de fecha 22 de septiembre de 2022.

Vigencia: El presente Reglamento para Uso de la Sala de Lactancia Materna del FOSOFAMILIA entrará en vigor a partir de su aprobación.

Divulgación: La Presidencia de FOSOFAMILIA divulgará la modificatoria de este Reglamento a todo el personal, por medio de correo institucional para su inmediata aplicación.

